



Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

PERITO MORENO, 12 de Noviembre de 2008.

**VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Legislación General, Presupuesto, Hacienda y Cuentas, según dictamen N° 178/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de Comisión efectuada el día 22 de Octubre de 2008, se dio tratamiento al Expediente N° 334/08 relacionado al Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal Ramona Sucena Contreras, referente a Personas Jurídicas.

Que, se hace necesario modificar la Ordenanza N° 605/HCD/04, dado a que éste Honorable Cuerpo Deliberante no puede arrogarse un derecho que es propio del Municipio.

Que, la Municipalidad es quien otorga las Personerías a las Personas Jurídicas, y es quien debe ejercer el control de las mismas.

Que, las Personas Jurídicas poseen por derecho inalienables facultades para aprobar sus balances.

Que, luego de un estudio en forma consensuada sobre el mismo, este Cuerpo Legislativo, resuelve Aprobar por unanimidad el mencionado Proyecto.

Que, en Sesión Ordinaria del día 06 de Noviembre de 2008, se ratifica por unanimidad de los Sres. Concejales, el dictamen N° 178/08, de la Comisión de Legislación General, Presupuesto, Hacienda y Cuentas.

Que, a los efectos legales, se procede al dictado del Instrumento correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:** Sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** La Municipalidad a través del área que corresponda en virtud del Organigrama Municipal, tendrá a su cargo intervenir en el otorgamiento de Personería Municipal, el control de funcionamiento y disolución de las Personas Jurídicas constituidas.

**ARTICULO 2º)** Quien pretenda tramitar la Personería Municipal deberá acompañar:

- a) Nota por la cual solicite Personería Municipal.
- b) Contrato constitutivo de la Persona Jurídica conformada (original y copia).  
En tal contrato deberá consignarse el domicilio, objeto, capital, órganos de administración, deliberación y control, actividades a realizar si existiera duración determinada, derechos y obligaciones de los asociados, régimen disciplinario, ejercicio social, disolución y liquidación.
- c) Designación de las personas que se desempeñarán en los cargos previstos por contrato constitutivo y última acta de designación de autoridades.
- d) Datos personales de quienes desempeñen cargos directivos (nombre, apellido, DNI, domicilio, estado civil, ocupación, teléfono), acompañando fotocopia de documento.

*Ramona Sucena Contreras*  
**Ramona Sucena Contreras**  
 VICE - PRESIDENTE 1470  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Perito Moreno - Santa Cruz

*Guillermo Mansilla*  
**Guillermo MANSILLA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Perito Moreno - Santa Cruz



- e) Celebrar sus actos dentro de los plazos que establezcan las leyes y los estatutos.
- f) Comunicar la apertura o cierre de filial, sucursal, agencia, u otro tipo de representación, cualquiera fuera la jurisdicción en que se encuentre y dentro del plazo que reglamentariamente se fije.

La autenticidad de la documentación antes solicitada se realizará a través del confronte con los originales en el mismo departamento municipal de recepción de la documentación.

**ARTICULO 3°)** Presentada la solicitud para tal reconocimiento, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2°), y previo dictamen favorable de Asesoría Letrada del Municipio, se dictara Resolución otorgando o denegando fundadamente la Personería Jurídica Municipal, en un plazo no mayor de los 20 días hábiles desde iniciado el trámite.

**ARTICULO 4°)** El otorgamiento de la Personería Jurídica Municipal implica el reconocimiento de un sujeto de derechos y obligaciones distinto de cada uno de los miembros individuales que lo conforman. Tal reconocimiento sólo producirá efectos en el ámbito municipal.

**ARTICULO 5°)** La Personería Jurídica Municipal se otorga de manera definitiva o bien por la duración establecida en el contrato constitutivo.

**ARTICULO 6°)** Corresponderá a la Municipalidad:

- a) Otorgar la personería de conformidad a lo indicado en el Artículo 3°)
- b) Intimar y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ordenanza.
- c) Reglamentar la forma en que se aplicaran las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°)** Las personas jurídicas reconocidas por el Estatuto Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Denunciar dentro de los veinte días hábiles administrativos de producido cualquier modificación, de los requerimientos del Artículo N° 2.
- b) Suministrar información solicitada por la Municipalidad, prestando colaboración necesaria a las actividades de control.

**ARTICULO 8°)** A efectos de contralor:

- a) Las personas jurídicas legalmente constituidas al cierre de cada ejercicio deberán poner en consideración a los Órganos internos de fiscalización de sus Asociaciones, los balances confeccionados por Contador Público Nacional.
- b) Durante el mes de Junio de cada año se recepcionará en la Municipalidad la documentación contable, balance y acta de asamblea de socios con la aprobación del ejercicio correspondiente.

**ARTICULO 9°)** El incumplimiento del Art. 8 dará lugar a la aplicación de lo establecido en el Art. 6) Inciso b).

**ARTICULO 10°)** Los ocupantes de los cargos deberán cumplir con las disposiciones del Estatuto, que establezca la Asociación a la que pertenecen. En caso de incumplimiento y a solicitud de al menos la mitad de los miembros de la persona jurídica o decisión del órgano interno correspondiente; y en el caso que éstos requieran la intervención de la Municipalidad, serán intimados a dar cumplimiento en el plazo de 15 días de notificados; bajo apercibimiento de ser inhabilitado para integrar una nueva persona jurídica y ser denunciado judicialmente si correspondiera.

*Ramona Saezma Contreras*  
VICE - PRESIDENTE 1ero  
Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno, Santa Cruz

*Guillermo Mansilla*  
SECRETARIO GENERAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno, Santa Cruz



**ARTICULO 11°)** Las Personas Jurídicas constituidas con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, deberán ajustar su funcionamiento y cumplir los requisitos establecidos en la misma en un plazo de noventa (90) días de notificación.

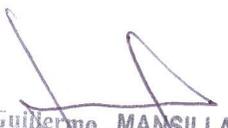
**ARTICULO 12°)** La Municipalidad llevará un registro de las personas jurídicas reconocidas en el ámbito municipal, precisando denominación, objeto y domicilio. Tal registro será de consulta pública.

**ARTICULO 13°)** DEROGUENSE: todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTICULO 14°)** REFRENDARÁ: la presente, el Sr. Secretario General del Honorable Cuerpo Legislativo.

**ARTICULO 15°)** REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, y cumplido ARCHIVASE.

**ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 1146/HCD/08  
DADA EN LA SALA DE SESIONES "CONCEJAL DON JORGE ALVARADO"  
EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2.008, EN PERITO MORENO, SANTA CRUZ.**

  
**Guillermo MANSILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz



  
**Ramona Susana Contreras**  
VICE - PRESIDENTE 1ero  
Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz